

15118
2009



0904-010

[Firma]

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Primer Suplente

ENE 26 10:45 AM

Teléfonos: { 264-3585
264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 1,230 DE 22 DE enero DE 20 09

POR LA CUAL

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada OSIRIS PARTNERS INC., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.



3/1/11

ERNESTO FLORES C.A. 2-94-1817
ARIAS, ALEMAN & MORA

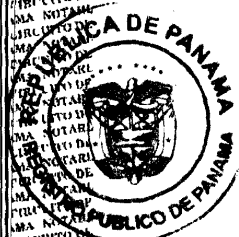
- (1,230)

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **OSIRIS PARTNERS INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

-Panamá, 22 de enero de 2009-

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil nueve (2009), ante mí, **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Primer Suplente de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-quinientos noventa y dos (8-239-592), comparecieron personalmente los señores **MIGUEL GUTIÉRREZ** y **ASCENCIÓN BARRIOS**, ambos varones, panameños, mayores de edad, casados, comerciantes, vecinos de esta ciudad, portadores de las cédulas de identidad personal número dos-ciento trece-seiscientos noventa y cuatro (2-113-694) y ocho-trescientos treinta-doce (8-330-12), respectivamente, personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización esta Escritura Pública, el Pacto Social de la sociedad denominada **OSIRIS PARTNERS INC.**, conforme a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), quienes aceptan el cargo de Agente Residente al refrendar la minuta.----



Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales NADIA CONCEPCIÓN, mujer, soltera, panameña con cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y nueve-cuatrocientos sesenta (8-799-460) y LOURDES PEREZ, mujer, soltera, panameña, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL DOSCIENTOS TREINTA----- (1,230)-----

(FIRMADOS) MIGUEL GUTIÉRREZ, ASCENCIÓN BARRIOS, NADIA CONCEPCIÓN, LOURDES PEREZ, MARCO MURILLO ARGUELLES, Primer Suplente de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá.-----

-----PACTO SOCIAL DE-----

-----OSIRIS PARTNERS INC.-----

Los suscritos, por el presente entramos en un convenio de constitución de una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, a tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina **OSIRIS PARTNERS INC.**---

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará principalmente a establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea el que fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula.-----

TERCERA: (Capital) El capital social estará representado por quinientas

REPUBLICA DE PANAMA

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del



Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación. -----

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de acciones que se encuentren presentes. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mitad más una (1) de las acciones presentes. -----

Citación: La convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Junta General de Accionistas podrá hacerse: a) Mediante su envío por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto, o, b) Mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. En el supuesto de que se encuentren en circulación acciones al portador, la convocatoria se efectuará en la forma prescrita en el acápite b) anterior. -----

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) directores. Sujeto a dicho mínimo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. La Junta Directiva cuenta con facultades expresas para otorgar, ratificar y revocar todo tipo de poderes generales o especiales, sin límite ni restricciones, cualquiera fuera su alcance y contenido, ya sea que tales apoderados sean personas residentes en Panamá o en el extranjero. --- Citación: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar o país. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquiera de los Dignatarios

REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial
NOTARIO PRIMER DEL CIRCUITO DE PANAMA

mediante notificación escrita o personal dada a cada Director con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

Facultades: La Junta de Accionistas tendrá aquellas facultades que le confiere la ley, incluyendo la facultad privativa de autorizar la venta o disposición de bienes propiedad de la sociedad o de autorizar la constitución de gravámenes sobre dichos bienes.

Quórum y Votación: En las reuniones de la Junta Directiva será quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que podrán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de sustitución. Los acuerdos de la mayoría de los directores presentes en una reunión en que haya el quórum requerido se considerarán como acuerdos de la Junta Directiva.

Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituya quórum.

Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores.

NOVENA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán por lo menos un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo.

DÉCIMA: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, en su orden, el Vice-

Presidente, si lo hubiere, el Tesorero o el Secretario, bastando la declaración del Dignatario de que se trate para acreditar la existencia de la circunstancia que le permita asumir la representación legal de la sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

A. Directores: Los primeros Directores serán tres (3), a saber: MIGUEL GUTIÉRREZ, ASCENCIÓN BARRIOS y ARMANDO APARICIO, todos domiciliados en Calles 50 y 74 San Francisco, Edificio P.H. 909, Piso 16, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

B. Dignatarios: Los primeros Dignatarios son: MIGUEL GUTIÉRREZ, Presidente; ASCENCIÓN BARRIOS, Secretario y ARMANDO APARICIO, Tesorero.

C. Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, con oficinas en Calles 50 y 74 San Francisco, Edificio P.H. 909, Piso 16, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

D. Suscripción: Los suscriptores convienen en tomar una (1) acción cada uno.

EN FE DE LO CUAL, firmamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 22 de enero de 2009.

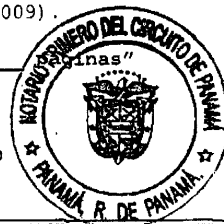
(FIRMADO) Ilegible-----MIGUEL GUTIÉRREZ-----

(FIRMADO) Ilegible-----ASCENCIÓN BARRIOS-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

"Esta escritura tiene un total de 3

Licdo. Marco Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/01/26 14:36:14:7

Tomo: 2009

Asiento: 015118

Presentante: ERNESTO FLORES

Cedula: 2-94-1817

Liquidación No.: 7009037592

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: YASE

Emmanuel Pinalosa

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Ficha No. 649571

Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1510650

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Panamá, 27 de Enero de 2009.

Genea Carolina Jondorf

Registrador Jefe



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Certifica

Que esta es fiel copia del
documento inscrito en esta Institución
que expido y firmo en el día de hoy.

10/12/2009
Fecha

[Firma]
Firma

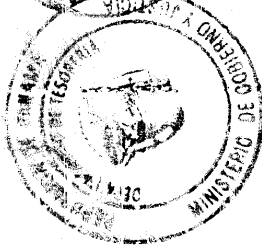
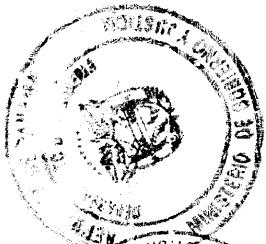


Derecho Pagado B/. 40.00

Liquidación No.

F= 049571

D= 1510650



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 11 DIC 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

